



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/46/625  
8 de noviembre de 1991  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo sexto período de sesiones  
Tema 99 del programa

INFORMACION SOBRE LOS TERRITORIOS NO AUTONOMOS TRANSMITIDA EN VIRTUD  
DEL INCISO e DEL ARTICULO 73 DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS

Informe de la Cuarta Comisión

Relator: Sr. James KEMBER (Nueva Zelanda)

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 1991, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su cuadragésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas". En la misma sesión, la Asamblea General decidió asignar el tema a la Cuarta Comisión.
2. En su segunda sesión, celebrada el 1º de octubre, la Cuarta Comisión decidió realizar un debate general sobre los temas 19, 99, 101 y 12 y 103, en la inteligencia de que las propuestas relativas a las cuestiones comprendidas en esos temas se considerarían separadamente.
3. La Cuarta Comisión examinó el tema 99 en sus sesiones séptima a 14a., celebradas entre el 15 y el 29 de octubre (véanse las actas A/C.4/46/SR.7 a 14). El debate general sobre los temas mencionados más arriba, incluido el tema del presente documento, se realizó en las sesiones octava a 14a., celebradas entre el 18 y el 29 de octubre.
4. En la séptima sesión, celebrada el 15 de octubre, el Relator del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales hizo una reseña de las actividades pertinentes realizadas por el Comité Especial en 1991 y señaló a la atención de la Comisión el capítulo VII

del informe del Comité sobre el tema 99 (A/46/23 (Part IV)) 1/ en donde figuraba, entre otras cosas, el proyecto de resolución relativo a este tema que el Comité presentaba a la Cuarta Comisión para que lo examinara.

5. La Cuarta Comisión también tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre el tema (A/46/516).

6. En su 14a. sesión, celebrada el 29 de octubre, la Cuarta Comisión aprobó en votación registrada, por 140 votos contra ninguno y 3 abstenciones (véase el párrafo 7) 2/, el proyecto de resolución que figuraba en el párrafo 9 del capítulo VII del informe del Comité Especial (A/46/23 (Part IV)). El resultado de la votación fue el siguiente 3/:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Colombia, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Estonia, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Arabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur,

---

1/ Se incluirá en Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/46/23).

2/ El representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte hizo una declaración para explicar su voto.

3/ Posteriormente, el representante de Italia anunció que, por haber funcionado mal la máquina utilizada para las votaciones, el voto afirmativo de su delegación no había quedado registrado.

Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

#### RECOMENDACION DE LA CUARTA COMISION

7. La Cuarta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo examinado el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas 4/ y las medidas adoptadas por el Comité con respecto a esa información,

Habiendo examinado también el informe del Secretario General sobre el tema 5/,

Recordando su resolución 1970 (XVIII), de 16 de diciembre de 1963, en la cual pidió al Comité Especial que estudiase la información transmitida al Secretario General en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta y que la tuviese plenamente en cuenta al examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960,

Recordando también su resolución 45/16, de 20 de noviembre de 1990, en la que pidió al Comité Especial que siguiera desempeñando las funciones que se le habían encomendado en la resolución 1970 (XVIII),

---

4/ A/46/23 (Part IV), cap. VII.

5/ A/46/516.

Subrayando la importancia de que las Potencias Administradoras transmitan oportunamente la información adecuada, con arreglo al inciso e del Artículo 73 de la Carta, en particular en relación con la preparación por la Secretaría de los documentos de trabajo sobre los territorios correspondientes,

1. Aprueba el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas;

2. Reafirma que, a falta de una decisión de la propia Asamblea General en el sentido de que un territorio no autónomo ha alcanzado la plenitud del gobierno propio de conformidad con el Capítulo XI de la Carta, la Potencia Administradora interesada debe seguir transmitiendo información en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta con respecto a ese Territorio;

3. Pide a las Potencias Administradoras interesadas que transmitan o continúen transmitiendo al Secretario General la información prescrita en el inciso e del Artículo 73 de la Carta, así como la información más completa posible sobre la evolución política y constitucional de los correspondientes territorios, dentro de un plazo máximo de seis meses a partir de la expiración del año administrativo en esos territorios;

4. Pide al Secretario General que continúe asegurándose de que se obtenga la información pertinente de todas las fuentes publicadas disponibles para la preparación de los documentos de trabajo relativos a los territorios correspondientes;

5. Pide al Comité Especial que siga desempeñando las funciones que se le encomendaron en la resolución 1970 (XVIII) de la Asamblea General, de conformidad con los procedimientos establecidos, y que le presente un informe al respecto en su cuadragésimo séptimo período de sesiones.

-----